

Bogotá D.C., Junio 03 del 2021

50C2021EE04951

Señores:

Juzgado 7 Civil Municipal Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21 – 48 Piso 8° Oficina 803
Cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	OFICIO	N° 0-2210 del 14/12/2020		
	PROCESO	Ejecutivo N° 17001-40-03-007-2020-00591-00		
	DEMANDANTE	Francisco Javier Quintero Sanabria		
	DEMANDADO	Angela María Montero Montes		
	TURNO	2021-2983	Folio de Matricula	50C-970531

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 340 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

Jose Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Jelena Torres Muanovic.



El documento OFICIO No. 0-2210 del 14-12-2020 de JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-2983 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50C-970531

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MANIZALES, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA340

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0-2210 del 14-12-2020 de JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Radicacion : 2021-2983

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII112 112051090

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 12:35:28 p.m.

No. RADICACION: 2021-2983

NOMBRE SOLICITANTE: FRANCISCO JAVIER QUINTERO SANABRIA

OFICIO No.: 0-2210 del 14-12-2020 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES de MANIZALES

MATRICULAS 970531 BOGOTA D. C. 2022029 MADRID POR FAVOR GENRAR MAYOR VALOR I.A 12

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	E	1	0	0
99 INSCRIPCIO E	E	1	0	0
			=====	=====
Total a Pagar: \$			0	0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

20

112051091

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII112

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 12:35:37 p.m.

No. RADICACION: 2021-30700

MATRICULA: 50C-970531

NOMBRE SOLICITANTE: FRANCISCO JAVIER QUINTERO SANABRIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-2983

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

112051092

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII112

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 12:35:46 p.m.

No. RADICACION: 2021-30702

MATRICULA: SOC-2022029

NOMBRE SOLICITANTE: FRANCISCO JAVIER QUINTERO SANABRIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-2983

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO"
CARRERA 23 No. 21-48 PISO 8 – OFICINA 803
TEL. 8879650 EXT. 11332
Correo electrónico: cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANIZALES - CALDAS

Radicado 17001-40-03-007-2020-00591-00

14 de diciembre de 2020

0-2210

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Bogotá D.C. Centro

REFERENCIA : INSCRIPCIÓN DE EMBARGO

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : FRANCISCO JAVIER QUINTERO SANABRIA
9.846.571

DEMANDADA : **ANGELA MARIA BOTERO MONTES**
30.398.524

**FOLIOS MATRICULA
INMOBILIARIA** : 50C-970531
50C-2022029

PROPIETARIA : **LA DEMANDADA**

Atentamente,


MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

2020-591 OFICIO EMBARGO INMUEBLE

Juzgado 07 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/12/2020 6:45 PM

Para: Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (131 KB)

06Oficio2210EmbargoInmuebleBogotaEnviado15Diciembre2020 .pdf;

Cordialmente,

MARIBEL BARRERA GAMBOA

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.